JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Primero (1°) de abril del año dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación N°0350
Radicado 05001 31 05 013 2022 0011300

El señor ANDRES EDUARDO ZULIANI ARANGO a través de apoderada judicial, presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, contra de la AFP PORVENIR S.A., para que por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago, por lo siguiente:

PETICIONES

Con base en lo narrado anteriormente, solicito muy respetuosamente a la ***AFP PORVENIR S.A*** *sean pagadas las agencias en derecho de primera y segunda instancia que fueron reconocidas mediante sentencia judicial.*
Además, solicito sean pagados los intereses legales máximos permitidos que se causen por el no pago oportuno de las agencias en derecho decretadas, hasta que se haga efectivo el pago, de conformidad con el artículo 177 del CPCA.

Pues bien, previo a resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago se requiere a la Dra. **MARÍA EDILMA GARCÉS YEPES** para que dentro de **cinco (5) días** aporte al Despacho, exclusivamente por el canal digital: j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co nuevo poder para actuar en representación del ejecutante; pues si bien en su escrito de ejecución manifiesta que actúa en "*calidad de apoderada de la parte ejecutante",* luego de constatar el poder de sustitución conferido dentro del proceso ordinario Radicado 05001 31 05 013 **2019 00335** 00 (04Poder), fue con el fin de que lo representara "*solo por la audiencia de CONCILIACIÓN A DECRETO, PRUEBAS Y SENTENCIA".*

Es decir, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del CGP, el poder terminó con la gestión que fue determinada en el trámite del proceso ordinario.

El nuevo poder deberá cumplir los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, incluyendo en el texto el correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, y **APORTANDO EL MENSAJE DE DATOS** que DEBERÁ provenir **del canal digital del poderdante**; o con los requisitos del artículo 74 del CGP, esto es, con presentación personal por la poderdante.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

gilbertoabogado@hotmail.com; consultoriagarces@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **04/04/2022,**
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8a5925503d0c66ebfb89de19a89ea85fb3e2320265cbcee2ce21cec0c0ceae**
Documento generado en 01/04/2022 08:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica